



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 037-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 27 de Febrero 2015.

### VISTO:

El expediente administrativo N°. 753-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Tarma, por el Gerente General de la empresa La Virgen S.A.C., en el cual solicita, autorización para realizar estudios destinados a la ejecución de obras en fuente naturales de agua, ubicado a la Altura del km 81.5 de la carretera Tarma – La Merced - Puente Raither, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos Ley N°.29338, en su artículo 104°, establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con los consejos de cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada que se proyecten en los cauces naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en los cauces naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, mediante documento presentado a la Administración local de Agua Tarma, de fecha 06.11.2014, por la empresa La Virgen S.A.C., en el cual solicita Autorización para realizar estudios destinados a la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, con fines de uso energético, para el proyecto “Construcción de Acceso Carrozable a Captación”;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Pucallpa, según es de verse del Informe Técnico N° 024-2014-ANA-ALA-TARMA/SLM.;

Que, mediante el Informe Técnico N° 043-2015-ANA-AAA.IX.U/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, recomienda Autorizar, a la empresa LA VIRGEN S.A.C., con RUC N° 20492925030, la elaboración de estudios destinados a la ejecución de obras en fuentes naturales de agua próximo a la quebrada Guayabal, ubicado a la margen izquierda del río Tarma, para el proyecto: “Construcción de Acceso Carrozable a Captación”, ubicado a la altura del km 81.5 de la carretera Tarma – La Merced - Puente Raither, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, cuyo recorrido se ubicará : Fuente : Río Tarma. Coordenadas UTM WGS 84 – zona 18 Sur: 448 800 E, 8 763 150 N y 449 200 E, 8 763 500 N.



Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y por la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 039-2015-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, a la empresa LA VIRGEN S.A.C., con RUC N° 20492925030, la elaboración de estudios destinados a la ejecución de obras en fuentes naturales de agua próximo a la quebrada Guayabal, ubicado a la margen izquierda del río Tarma, para el proyecto: "Construcción de Acceso Carrozable a Captación", ubicado a la altura del km 81.5 de la carretera Tarma – La Merced - Puente Raither, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, cuyo recorrido se ubicará entre las posibles coordenadas UTM WGS 84 – zona 18 Sur, que a continuación se detallan:

Nombre de la Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
	Este	Norte
Río Tarma	448 800	8 763 150
	449 200	8 763 500

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR un plazo máximo de Dos (02) años, para la Elaboración de Estudios destinados a la ejecución de obras en fuente natural de agua, contados a partir de notificada la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Administración Local del Agua Tarma, la notificación de la presente Resolución a la empresa La Virgen S.A.C en el modo y forma de ley

**Regístrese y Comuníquese**

ing. Luis Fernando Bini Martín  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI

